

de septiembre de 1983, que califica a las industrias de manipulación de granos y semillas como industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de transformación de avellana de la Cooperativa Agrícola Faisetenca, Sociedad Cooperativa Limitada, en Faiset (Tarragona), al amparo de lo dispuesto en la Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo hasta el día 1 de marzo de 1986 para que la Empresa presente el proyecto técnico correspondiente al perfeccionamiento de que se trata.

Cuatro.—Hacer reserva sobre la proposición y cuantía de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26511 *ORDEN de 5 de diciembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de transformación de avellana de la «Morella Nuts, S. A. L.», en Marsá (Tarragona) y se aprueba el anteproyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «La Morella Nuts, S. A. L.», para ampliar su industria de transformación de avellana en Marsá (Tarragona), acogiéndose a los beneficios establecidos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, que califica a las industrias de manipulación de granos y semillas como industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar comprendido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de transformación de avellana de «La Morella Nuts, S. A. L.», en Marsá (Tarragona), al amparo de lo dispuesto en la Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el anteproyecto presentado para la ampliación de referencia y conceder un plazo hasta el día 1 de marzo de 1986 para que la Empresa presente el proyecto técnico de la ampliación.

Cuatro.—Hacer reserva sobre la proposición y cuantía de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE CULTURA

26512 *ORDEN de 29 de octubre de 1985 sobre adquisición por tanteo de la obra «Mariano Salvador Maella. Retrato de don Froilán de Berganza». (T.S. 1/1985).*

Ilmos. Sres: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español sobre adquisición preferente a favor del Estado de la obra «Mariano Salvador Maella. Retrato de don Froilán de Berganza». Oleo sobre lienzo, firmado, en un marco de talla dorada de finales del XVIII. 142x107 centímetros, que salió a subasta en la Casa Sotheby's de Madrid, y a cuya adquisición ha prestado su conformidad dicha casa subastadora mediante escrito de fecha 2 de octubre de 1985.

Este Ministerio ha resuelto que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto por el artículo 38, punto 2, de la Ley 13/1985, de 25 de junio, «Boletín Oficial del Estado del día 29», se adquiera para el Estado la obra de referencia, por el precio total de 1.588.650 pesetas, quedando depositada en el Museo Nacional del Prado, que la incluirá en el Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 29 de octubre de 1985

SOLANA MADARIAGA.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26513 *ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña, a la renovación de la acreditación y autorización que tenía concedida para Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña, ha presentado solicitud de renovación de la acreditación y autorización que tenía concedida por Resolución de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1982), para Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que dicho Laboratorio de Inmunología reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en los artículos 17 y 18 de la Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Acreditar y autorizar como Laboratorio Asociado para el Diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica, de la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña.

Segundo.—Esta autorización será válida para un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiendo, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.